

Encuentro Latinoamericano de
Investigadores en Ciencias Jurídicas y
Económicas

Universidad Maimónides

Mayo 2013

El punto de no retorno:

Las tecnologías de la información en las
organizaciones y los aspectos legales de su uso
Habeas Data

Expositor: Mg. Aníbal Mazza Fraquelli

La tecnología en las organizaciones

- Mejores procesos internos...
- Mayor integración de los sistemas de información...
- Mejor conocimiento de los clientes y proveedores...
- Simplificar y optimizar procesos complejos...
- Los sistemas de información son fundamentales en la gestión hoy en día...

Entonces... las organizaciones están contentas porque...

- Ahorran costos...
- Optimizan procesos...
- Se relacionan con los clientes...
- Se tiene información (omnipresente) que permite entender a clientes, proveedores, empleados y el “mercado” en el que se desempeñan...

En síntesis...

Si las organizaciones están contentas...

La tecnología y los sistemas de información ...

deben ser buenos... ¿no?

Bueno... no siempre...

- Las tecnologías de la información al ingresar en las organizaciones manejan datos, muchos de ellos comerciales, otros personales...
- El uso de sistemas de información que manejan y gestionan datos (de todos nosotros) es habitual, no debería estar mal después de todo...

Pero... ¿Y mis derechos?

- Tengo derecho a saber que saben de mí y con que fines lo usan...
- En el Código Civil ya existen protecciones considerando el “daño” por mal uso...

Art. 1.071. El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto.

La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. Se considerará tal al que contraríe los fines que aquélla tuvo en mira al reconocerlos o al que exceda los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres.

En el Código Civil – el daño

Art. 1.071 bis.. El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación.

Pero en la Constitución Nacional se refleja la protección de los datos

- Nuevos derechos y garantías, incorporados en la reforma de 1994.
- El concepto de habeas data se incorpora en el tercer párrafo del artículo 43.
- Art. 43. (parte pertinente)

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Los datos...

- Jurídicamente:
 - El dato y la información son en sí mismo un producto o un servicio según su estado o aplicación.
- Económicamente:
 - Los datos elaborados constituyen un bien jurídico y económico valioso.
 - De hecho... las bases de datos suelen “venderse”...
 - Incluso, existe el cross-selling...

La ley 25.326

- Objeto de la ley:
- La protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos u otras públicas o privadas para garantizar el honor, la intimidad y acceso de información de las personas

El bien jurídico protegido por la ley 25.326

- Datos Personales.
- Datos Sensibles.
- Archivos, registros, bases o bancos de datos
- Responsables de archivo, registro, base o banco de datos.
- Titular de los datos.
- Usuario de datos.

Derechos de los titulares de los datos

- Derecho de información:
 - solicitar información al organismo de control sobre la existencia de archivo, registro y/o banco de datos, su finalidad y responsables.
- Derecho de Acceso:
 - derecho a solicitar y obtener información de datos personales, incluidos en los bancos de datos.

Derechos de los titulares de los datos

- Claridad de la información:
 - La información debe ser clara , exenta de modificaciones, amplia y sobre la totalidad del registro.
- Derecho de rectificación, actualización o supresión:
 - el titular tiene derecho a que gratuitamente sean rectificadas, actualizadas, o suprimidos . Excepciones: los responsables pueden fundadamente denegar el acceso, rectificación o supresión.

A modo de conclusión...

- La Constitución Nacional es el marco de los nuevos derechos y garantías individuales.
- La ley 25.326 regula la gestión de la información entre organizaciones y personas.
- Se establecen derechos y obligaciones para organizaciones en lo referido a bancos de datos, manipulación de la información y la seguridad correspondiente.

Encuentro Latinoamericano de
Investigadores en Ciencias Jurídicas y
Económicas

Universidad Maimónides

Mayo 2013

GRACIAS

Expositor: Mg. Aníbal Mazza Fraquelli